

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.  
Número suelto, 0,50



## TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas el 10 por 100
Idem id.	de 250 id. el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id. el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Santander y el Juez municipal de Reinosa.

#### Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Participando el Cónsul de España en Montevideo el fallecimiento del súbdito español José Antelo.

GUERRA.—Inspección General de las Comisiones Liquidadoras del Ejército.—Concediendo el abono de los tercios de

sueldos devengados por el Teniente coronel de Voluntarios movilizados D. Tomás Fernández Gutiérrez.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes. Grupos 121 y 122.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Nombramientos expedidos con esta fecha por este Ministerio, con arreglo á la Ley de 14 de Abril de 1908, en el turno reservado á la de 10 de Julio de 1885.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Declarando no ha lugar al recurso interpuesto por D. Esteban Hernández Baños, Maestro de primera enseñanza del Puerto de la Cruz de Tenerife.

Anunciando haber sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geografía, Historia de Es-

paña é Historia Universal del Instituto de Palencia (turno libre).

Obras inscritas en el Registro de la Propiedad intelectual durante el segundo trimestre del año actual.

Anunciando á concurso siete plazas de empleados facultativos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, vacantes en esta Corte.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliego 6.

SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 50 y 51.

Índice de las sentencias de la Sala de lo Criminal del primer semestre de 1908.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez municipal de Reinosa, de los cuales resulta:

Que el Fiscal municipal del Juzgado referido entabló ante éste querrela contra D. Julián López, por el hecho de tener instalado un horno para cocer yeso en el accesorio de las casas 3 y 5 de la calle de Pililla, de la expresada localidad, constituyendo con ello inminente peligro de incendio para las casas próximas y una infracción de las Leyes y Reglamentos penales de policía;

Que tramitada aquélla por el Juzgado, y estando celebrándose el correspondiente juicio de faltas, el Gobernador, á excitación del Alcalde y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió á aquél de inhibición, fundándose: en que es atribución exclusiva de los

Ayuntamientos todo cuanto hace referencia con la Polibía urbana y rural, siendo también atribución de dichas Corporaciones todo lo que atañe á Policía de seguridad, estando obligado el Municipio á velar por la de sus vecinos, de conformidad á lo establecido en los preceptos de que posteriormente se hará mérito, y que, según los mismos, la Administración, por lo tanto, es la única competente para resolver si el horno de yeso, objeto de la denuncia, puede estar situado en la calle expresada ó desaparecer de dicho sitio por ser un constante peligro para el vecindario; citando como textos legales el párrafo 2.º y 3.º, respectivamente, de los artículos 72 y 73 de la ley Municipal;

Que sustanciado el incidente, el Juzgado dictó auto manteniendo su jurisdicción, alegando: que aun suponiendo que asuntos de la índole del denunciado estuvieran reservados á la Administración para el establecimiento de construcciones como la que es objeto del juicio, siempre se necesitaría la correspondiente licencia de la Autoridad administrativa, y el denunciado no probó que la solicitase ni, por lo tanto, que estuviera autorizado para ello, lo cual viene á demostrar que no la consideraba de la competencia de esta clase de Autoridades, invocando el artículo 590, en relación con el 1.906 del Código Civil;

Que el Gobernador, después de oír de nuevo á la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido todos sus trámites:

Visto el artículo 72 de la ley Municipal, que dice: «Es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, con arreglo al número 1.º del artículo 84 de la Constitución y en particular cuanto tenga relación con los objetos siguientes: ... Segundo: Policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del pueblo»;

Visto el artículo 73 de la misma Ley, según el cual es obligación de los Ayuntamientos ... «Primero: Conservación y arreglo de la vía pública; segundo: Policía urbana y rural; tercero: Policía de seguridad»;

Visto el artículo 74 de la referida Ley, con arreglo al que, para cumplimiento de las obligaciones de los Ayuntamientos, corresponden á éstos muy especialmente las atribuciones siguientes:

1.ª Formación de las Ordenanzas municipales, de policía urbana y rural.

Visto el artículo 77 de la Ley expresada, en el que se preceptúa que las penas que por infracción de las Ordenanzas y Reglamentos impongan los Ayuntamientos, sólo pueden ser multas;

Visto el artículo 601 del Código Penal, en el que se determina que serán castigados con la pena de 25 á 75 pesetas los que contravinieren á las reglas establecidas para evitar la propagación del fuego en las máquinas de vapor, calderas, hornos, estufas, chimeneas ú otros luga-

res semejantes, ó construyesen esos objetos con infracción de los Reglamentos, Ordenanzas ó bandos, ó dejaren de limpiarlos ó cuidarlos, con peligro de incendio:

Visto el artículo 625 del citado Código, que en su párrafo 2.º prescribe las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competan á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen Gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes:

Considerando: 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de denuncia formulada contra D. Julián López, por el hecho de tener éste con irminente peligro de incendio para las casas próximas, instalado en una de las calles de Reñosa un horno para cocer yeso.

2.º Que encomendando los artículos 72 y 73 de la ley Municipal á los Ayuntamientos cuanto tenga relación con la Policía urbana, rural y de seguridad, y autorizando el artículo 74 la formación de las Ordenanzas municipales, en las que pueden establecer para las infracciones, como la que ha dado origen á esta contienda, una penalidad, limitada á la establecida en el artículo 77 que incumbe imponer á los Ayuntamientos, sin que por ello sean obstáculo, que la misma infracción se halle penada en el Código, pues en el artículo 625 del mismo, se prescribe que sus disposiciones no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competan á los funcionarios de la Administración, es innegable la competencia de la Autoridad administrativa municipal para estatuir las reglas de Policía de seguridad, salubridad y ornato, y para aplicarlas, autorizando ó no el establecimiento objeto de la denuncia del Fiscal municipal.

3.º Que el artículo 601, número 1.º del Código Penal, circunscribe la sanción que establece, y que á la Justicia ordinaria compete, á los casos de infracción ó contravención de lo reglado, ordenado ó acordado por la Autoridad administrativa, y en el caso ocasional del conflicto, esta Autoridad reclama sus facultades legítimas, sin que aparezca regla ni acto administrativo cuya infracción por el denunciado pueda motivar el ejercicio de la jurisdicción ordinaria en materia de faltas:

Oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintiocho de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Montevideo, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Antelo, ocurrido en aquella capital.

Madrid, 27 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 412

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Inspección general de las Comisiones Liquidadoras

La Junta de esta Inspección General en uso de sus facultades ha concedido el abono de los tercios de sueldos devengados por el Teniente Coronel de Voluntarios movilizadas, D. Tomás Fernández Gutiérrez al respecto del sueldo de Comandante desde 1.º de Mayo de 1900 á igual mes de 1909, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º de la Ley de 11 de Abril de 1900 y á los fines que en el mismo se indica.

Madrid, 24 de Agosto de 1909.—El Inspector general, Arturo Alsina.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Sección de Hidrografía.

##### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 121.—OCEANO INDICO.—Golfo de Aden.—Puerto exterior de Aden. Cambio de un barco-faro por una boya luminosa.—*Notice to Mariners* número 1.000. Londres, 1909.

Número 690.—El barco-faro del puerto exterior de Aden, con dos luces verticales fijas rojas y fondeado á 7,5 cables al N. 89° W. del asta de bandera de la Residencia situada en el Ras Tarsheín, se reemplazó por una boya roja luminosa, con luz roja de 1 ocultación cada 10 segundos. (Luz, 5 seg.; ocult., 5 seg.)

Situación aproximada: 12° 46' 45" N. y 51° 10' 4" E. (44° 57' 44" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros número 8, página 70. Carta número 554 A y Plano número 347 de la sección IV.

Derrotero número 18 A, página 371.

Estrecho de Malaca.—Sumatra.—Río Langkat.—Balizamiento de un peligro.—*Avis aux Navigateurs* número 198/L.111. París, 1909.

Número 691.—Para marcar el extremo N. W. del banco situado al E. de la entrada, se fondeó una boya plana negra á 4.300 metros del faro de la orilla izquierda del río Langkat.

Situación aproximada: 4° 4' 18" N. y 104° 41' 7" E. (98° 28' 47" E. de Gw.)

Carta número 498 de la sección IV.

Derrotero número 30 A.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Proximidades de la bahía Delaware.—Cambio de posición del barco-faro «Fenwick Island Shoal». — *Notice to Mariners* número 28/L.453. Washington, 1909.

Número 692.—En los primeros días de Septiembre se cambiará de posición el barco-faro Fenwick Island Shoal, fondeado en 24 metros á unas 4 millas al S. 81° 30' E. del banco de la isla Fenwick; quedará entonces en 27 metros de agua á 13

millas al N. 88° 30' E. del faro de la isla Fenwick.

Nueva situación aproximada: 38° 27' 25" N. y 68° 34' 21" W. (74° 46' 41" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 5, página 196.

Carta número 586 de la sección IX.

Derrotero número 40, página 222.

Entrada de la bahía de Chesapeake.—

Cambio de posición del barco-faro del cabo Charles.—*Notice to Mariners*, número 28/L.455. Washington, 1909.

Número 693.—En los primeros días de Septiembre se cambiará de posición el barco-faro del cabo Charles, que actualmente está fondeado en 15 metros de agua en la enflación del antiguo con el nuevo faro del cabo Charles, á 9 millas de este último faro; se fondeará á 8 millas al S. 77° E. de su posición actual en 23 metros de agua, en la misma enflación y á 16,9 millas del nuevo faro de cabo Charles.

Nueva situación aproximada: 37° 3' 25" N. y 69° 21' 31" W. (75° 33' 51" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 5, página 202.

Carta número 586 de la sección IX.

Derrotero número 40, página 248.

Arrecife de la Florida.—Corrientes.—

*Avis aux Navigateurs* número 195/L.112. París, 1909.

Número 694.—La mayor parte de las bocas que se formaban entre los cayos de los arrecifes de la Florida, á las que llegaban las corrientes de marca, están cegadas por los terraplenes de la vía férrea que une Cayo Hueso al continente.

Sólo queda una boca al W. de cayo Long, que se extiende hasta dos millas hacia cayo Couch, y á través de ella pasa un viaducto de 180 arcos. La corriente de fuera entra por esta boca, dirigiéndose á la bahía de Florida, y como su influencia es muy sensible, deben los buques separarse de esta zona, que queda precisamente al W. del arrecife de Tennessee.

La contracorriente Oeste atraviesa el canal Hawk por dentro de la línea de arrecifes, y raras veces se nota por fuera de esta línea; debe, sin embargo, exceptuarse la parte comprendida entre el paralelo del faro de Sombrero y el del cayo Loggerhead, en donde ya es sensible.

Carta número 539 de la sección IX.

Derrotero número 7, página 877.

Grupo 122.—OCEANO ATLANTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Entrada de

la bahía de Chesapeake.—Boya luminosa por fuera del Cabo Henry.—

*Avis aux Navigateurs* número 195/L.111. París, 1909.

Número 695.—En 16 metros de fondo y en las marcaciones faro del cabo Henry al N. 65° W. á 8,3 millas y faro de cabo Charles al N. 10° W., se fondeó una boya cónica roja marcada CB2, con pirámide de enjaretado y luz blanca de 1 ocultación cada 20 segundos. (Luz, 10 seg.; ocult., 10 seg.) La boya luminosa que estaba fondeada en esta misma posición, se retiró.

Situación aproximada: 36° 52' 0" N. y 69° 38' 41" W. (75° 51' 1" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 5, página 198.

Carta número 586 de la sección IX,

Derrotero número 40, página 248.

GOLFO DE MÉJICO.—Estados Unidos.

Bahía de Apalachicola.—Pasa Oeste.—

Modificaciones en las luces.—

*Notice to Mariners*, número 28/L.458. Washington, 1909.

Número 696.—En las luces de la pasa Oeste de la bahía de Apalachicola, se hicieron las modificaciones siguientes:

a) *Enfilación West Pass Cut.*—Luz anterior.—En la prolongación del eje del canal dragado á través de la barra en 3,6 metros de fondo y á 3,4 millas al N. 30° 30' W. del faro de cabo Saint George.

Carácter: *Illa roja.*

Altura de la luz sobre el mar: 6 metros. Situación aproximada 29° 38' 11" N. y 78° 52' 20" W. (85° 4' 40" W. de Gw.)

Faro: Delfin rojo sobre 3 estacas con mira triangular de enjaretado, pintada de rojo.

Luz posterior.—En 3 metros de fondo á 0,5 millas al N. 67° E. de la luz anterior.

Carácter: *Fija blanca.*

Altura de la luz sobre el mar: 10,5 metros.

Faro: Delfin blanco sobre 3 estacas con mira triangular blanca de enjaretado.

b) *Enfilación Sand Island Cut.*—Luz anterior.—En 3,6 metros de fondo, y en la prolongación del eje del canal dragado en la parte SW. de la bahía de Apalachicola; á 1,4 millas próximamente al N. 15° W. del faro de cabo Saint George.

Carácter: *Fija roja.*

Altura de la luz sobre el mar: 6 metros. Situación aproximada 29° 36' 32" N. y 78° 50' 46" W. (85° 3' 6" W. de Gw.)

Faro: Delfin rojo sobre 3 estacas con mira triangular roja de enjaretado.

Luz posterior: En 1,2 metros de fondo, á unos 800 metros al S. 49° 30' E. de la luz anterior.

Carácter: *Fija blanca.*

Altura de la luz sobre el mar: 10,5 metros.

Faro: Delfin blanco sobre 3 estacas con mira triangular blanca de enjaretado.

c) *Enfilación de la barra ó de Saint Vincent.* Las luces que constituían esta enfilación, se apagaron.

Cuaderno de Faros, número 6, página 18.

Carta número 180 de la sección IX.

Méjico.—Costa Norte de Yucatán.—Punta Yalkubu.—Construcción de un faro.—Luz provisional.—*Avis aux Navigateurs número 187/1.069. Paris, 1909.*

Número 697.—Durante los trabajos de construcción de un faro sobre la punta Yalkubu, se encendió sobre esta punta, y á 60 metros de la orilla en pleamar, una luz provisional, cuyas características son las siguientes:

Carácter: De destellos blancos.

Alcance: 14 millas.

Altura sobre el mar: 10 metros.

Faro: Torre pequeña de armadura blanca de 8 metros de altura.

Situación aproximada: 21° 32' 00" N. y 82° 24' 41" W. (88° 37' 01" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 6, página 42.

Carta número 184 de la sección IX.

El Director general, Emilio Luanco.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

#### SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Nombramientos expedidos con esta fecha por este Ministerio, con arreglo á la Ley de 14 de Abril de 1908, en el turno reservado á la de 10 de Julio de 1885.

D. Pedro Ballesteros Fresneda, Oficial de quinta clase en el Ministerio. (En cumplimiento de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 3 de Junio último.)

D. Lorenzo Romero Ruiz, Oficial de quinta clase en el Gobierno de Oviedo.

Madrid, 27 de Agosto de 1909.—El Subsecretario interino, A. Marín de Bárcena.

Nombramientos expedidos con esta fecha por este Ministerio, con arreglo á la Ley de 14 de Abril de 1908, en el turno reservado á la de 10 de Julio de 1885:

D. José Monllor Blázquez, Aspirante de primera clase, á Oficial de Administración civil en el Gobierno de Coruña.

D. Esteban Puig, Aspirante de primera clase, á Oficial de Administración civil en el Gobierno de Alava.

D. Manuel Torres Muras, Aspirante de primera clase, á Oficial de Administración civil, Auxiliar de la Secretaría de la Estación Sanitaria de Gijón.

Madrid, 27 de Agosto de 1909.—El Subsecretario interino, A. Marín de Bárcena.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Visto el recurso interpuesto por D. Esteban Hernández Baños, Maestro de primera enseñanza del Puerto de la Cruz, de Tenerife.

Resultando que el recurrente, que es Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII, no le asignó la Junta la vacante de mérito al rectificar el escalafón:

Resultando que señalado el plazo de un mes para reclamar, el recurrente lo hizo transcurrido dicho plazo, por cuya causa la Junta denegó su solicitud:

Resultando que la Junta y la Inspección, en sus informes no explican si el Maestro á quien se concedió la vacante tiene ó no méritos superiores al Sr. Hernández Baños:

Considerando que no pueden atenderse las reclamaciones formuladas fuera del plazo legal:

Considerando que la Junta provincial ha debido unir al expediente los antecedentes que sirvieron de base para proveer la vacante de que se trata;

Esta Subsecretaría ha resuelto que no ha lugar al recurso sin perjuicio de que la Junta provincial manifieste, en el término de quince días, los motivos que tuvo en cuenta para adjudicar la vacante del escalafón de mérito.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, Silió.

Señor Presidente de la Junta provincial de Canarias.

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España. Historia de España, Historia Universal, del Instituto de Palencia (turno libre), ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Vicente Vignau, Académico.

Vocales: D. Juan Llopis, D. Modesto Jiménez Ventosa, D. Silvano Fernández, D. Adalberto Garcerán, D. Antonio Góngora, Catedráticos de la misma asignatura de los Institutos de Baleares, Valencia, Gijón, Oviedo y Jerez, y D. José Ignacio Valenti, competente.

Suplentes: D. Francisco Barnés, D. Arcadio Pavón, D. José Bañares, D. Valentín de la Varga, D. Joaquín Batet y Paret, Catedráticos de igual asignatura de los Institutos de Avila, Jaén, Pontevedra, Cádiz y Reus, y D. Francisco Lino Martínez, competente.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, inserto en la GACETA de 11 de Julio de 1908, han presentado sus instancias para la Cátedra anunciada:

D. Ernesto Daura Ramos.

Pedro González García.

Antonio Moreno López.

Eloy Díaz Jiménez y Molleda.

Rafael Ballester y Castell.

José Martí Sabat.

Constantino Rodríguez y Martín Ambrosio.

Agustín López González.

Eudoxio de Sosa y Gallego.

Tomás Yáñez y Cabrera.

José Lafuente Vidal.

Luis Cabello Plá.

Modesto Pérez Hernández.

Andrés Bellogín García.

Eugenio Lostán.

Antonio Jaén Morente.

José Fernández Amador de los Ríos.

Luis Cemboraín y Chavarría.

César Morales y López Higuera.

Felipe Lafuente Suanes.

Carlos González Huertas.

Eloy Rico Rodríguez.

Mariano González Herrera.

Cristóbal Bermúdez Plata.

Antonio Artola y Guardiola.

Alfredo Lovell y Sáinz.

Pedro Lesmes y Rubio.

Amalio Huarte y Echenique.

Fernando Rodríguez Guzmán.

Joaquín García Naraujo.

Victoriano José Moredas.

Antonio de la Torre y del Cerro.

Juan Ruiz Obregón y Retortillo.

Clodomiro Camarón Pescador.

Donato Alvarez de Lorenzana.

Pedro Aguayo Bleye.

Carlos Viñal y Estellés.

Luis Tena y Carbó.

Rafael Grás de Estena.

Juan Boix y Vila.

Manuel Mora Gaudó.

Juan García Fernández.

Las instancias de D. Pedro Jimeno Gil y D. Pedro González Mayo, constan ingresadas en el Registro general del Ministerio terminado el plazo de la convocatoria y no justificando su remisión en tiempo hábil, quedan excluidos.

3.º Que las adiciones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuará por el Tribunal.

Madrid, 27 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, Silió.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS. REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscriptas en el Registro general correspondientes al segundo trimestre del año 1909.

31.491.—Panis angélicus. (Pan angélico).—Motet a dues veus iguals i armonium, por D. José Cumellas Ribó.

Madrid.—Casa Dotesio.—Sin a. 1909.—Folio con dos hojas. (18.954.)

31.492.—Delicieuse.—Valse Boston, por D. Juan Martorell Castelló.

Madrid.—Casa Dotesio.—1909.—Folio con siete páginas y portada. (18.955.)

31.493.—Ave Maria.—Melodía para canto. Adaptada al estudio de Piano en fa sostenido menor de la Op. 29 de Bertini. Arreglada por D. José Ramón Gómis.

Madrid.—Casa Dotesio.—1908.—Folio dos hojas. (18.956.)

32.494.—Camps á través. (A campo travieso).—Sis echnons pera cant i piano. Lletra de Apelles Mestres, adaptación cat.

ellana por E. de Riquer, música de don Celestino Sadurní Gurquí.

Madrid.—Casa Dotesio.—1908.—Folio con 26 páginas y portada. (18.957.)

31.495.—Sia vostre gran pureza.—Bendita sea tu pureza, letra catalana y castellana, á dos veus y orgue, por D. José Sancho Marraco.

Madrid.—Casa Dotesio.—1909.—Folio con 4 páginas y portada. (18.958.)

31.496.—Laudate Dominum, á dos voces iguales y órgano, por D. José Sancho Marraco.

Madrid.—Casa Dotesio.—Sin a.—1909.—Folio con 3 páginas y portada. (18.959.)

31.497.—Pastorella (Cansó de Nadal), á Solo, Chor unis y orgue. Letra catalana de M. J. Verdager, música de D. José Sancho Marraco.

Madrid.—Casa Dotesio.—1908.—Folio con 5 páginas y portada. (18.960.)

31.498.—Benavente.—Diálogo corto en prosa, original de D. Manuel Lhotellerie Falloisse.

Zaragoza.—Tipografía de Emilio Casañal.—1909.—8.º mayor con 11 páginas. (457.)

31.499.—Viaje de placer.—Juguete cómico-lírico en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa de D. Rafael Galván Candela, música de D. Esteban Anglada y Ochoa.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 8 hojas. (18.961.)

31.500.—La herencia roja.—Zarzuela en un acto, dividida en tres cuadros, original y en prosa de Juan José Thous, Gantes y José Hernández Rico, música de D. Miguel Asensi Martín.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 14 hojas. (18.963.)

31.501.—La Gofa de Manzanares.—Sainete en un acto y en prosa, original de Ramón R. Sala, música de D. Rafael Calleja y Gómez y D. Vicente Lleó Balbastre.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 13 hojas. (18.962.)

31.502.—La alegría de triunfar.—Comedia lírica en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso, original de Isidro Soler Arocena y Angel Custodio Pintado, música de D. Joaquín Cassadó Valls y D. Adolfo Guitart Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 12 hojas. (18.964.)

31.503.—El 40.—H. P.—Zarzuela cómica en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, original de Fiacro Irayoz, música de D. Pedro Córdoba Rozas.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 18 hojas. (18.965.)

31.504.—Los miserables.—Crónica de los que lloran olvidados de los que rien, en un acto, dividido en cuatro cuadros. Libro de José Royo de León, música de D. Federico Chaves y Mínguez.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 16 hojas. (18.966.)

31.505.—Querer baturro.—Zarzuela en un acto y en prosa, original de Ramón María de Pereda y Pedro Ortiz Montijano, música de D. Federico Chaves y Mínguez.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 20 hojas. (18.967.)

31.506.—María de Africa.—Zarzuela dramática en un acto, dividido en cinco cuadros, letra de D. José Muñiz de Quevedo, música de D. Arturo García Concerlián y D. Enrique López Grignel.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 20 hojas. (18.968.)

31.507.—La Virgen del Socorro.—Bocto lírico-dramático en un acto y cuatro cuadros, en prosa y verso, original de Enrique Calero y Virgilio Escamez, música de D. Eduardo Gómez Arderius y D. José María Marín García.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 14 hojas. (18.969.)

31.508.—El mentir de las estrellas.—Zarzuela en un acto y dos cuadros, en verso y prosa, original de Luis de Larra, música de D. Mariano Hermoso Palacios.

Ejemplar manuscrito.—Folio cop 16 hojas. (18.970.)

31.509.—La Cruz, procedimiento original y nuevo método para la Cuadratura del Círculo.—Complemento del folleto La Cruz, por Florencio de Arriaga y Goitia.

Bilbao.—Imprenta, librería y encuadernación de Eléxpuro, Hermanos.—1909. 4.º con 37 páginas, 3 láminas, 9 páginas del complemento y 1 lámina. (461.)

31.510.—Partida disuelta.—Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de José Selgas Ruiz, música de Pedro Muñoz Pedrera.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 16 hojas. (18.971.)

31.511.—D. Felipe el Hermoso.—Humorada cómico-lírico-bailable en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de Julián Moyrón, música de D. José Pacheco Durán.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 16 hojas. (18.972.)

31.512.—La Gofa.—Sainete lírico en un acto, dividido en un prólogo y tres cuadros, en prosa y verso, de Angel Munilla y Luis Ferreiro; música de D. Luis Reig Rabacci y D. Pedro Badía Ribalta.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 16 hojas. (18.973.)

31.513.—El Temible Gómez.—Humorada cómico-lírica en un acto y tres cuadros, en prosa, original de Juan Cristóbal María Plá de Valerte, Carlos Agustino y Carlier y Gregorio Cruzada Maglieta, música de D. Enrique Reñé Castellá y D. Salvador Martí Termes.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 19 hojas. (18.974.)

31.514.—La Maja de Goya.—Zarzuela en un acto y tres cuadros, en prosa y verso, original de Manuel Falcón y Enrique Navarro, música de D. Enrique Reñé Castellá y D. Salvador Martí Termes.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 27 hojas. (18.975.)

31.515.—El hombre pañuelo.—Disparate cómico-lírico en un acto y cuatro cuadros, original de Antonio Estremera y Luis Candela, música de D. Manuel Ribas Durán y D. Ernesto Ruiz de Arana.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 15 hojas. (18.976.)

31.516.—El perro del Molino.—Zarzuela en un acto y tres cuadros, original de León Navarro Serrano y Julio Villamur, música de D. Francisco Antonio de San Felipe y D. Cayo Vela de Lafuente.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 18 hojas. (18.977.)

31.517.—Eslabón de Sangre.—Zarzuela dramática en un acto, dividido en un prólogo y cuatro cuadros, prosa y verso, original de León Navarro Serrano, música de D. Francisco Antonio de San Felipe y D. Cayo Vela de la Fuente.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 20 hojas. (18.978.)

31.518.—Adaptación.—Memoria para la asignatura de Psicología Experimental, bajo la dirección del Profesor Doctor don Luis Simarro, por D. Agustín Moreno Rodríguez.—Curso de 1908 á 1909.

Segovia.—Tipografía de «Alma Castellana».—1909.—4.º con III-56 páginas.

31.519.—Manual práctico de aguas.—Ley de Aguas vigente comentada y concordada con la legislación civil de aguas complementaria y más moderna. Jurisprudencia civil y contencioso administrativa, por D. Rafael Gay de Montellá. Barcelona.—Sociedad Anónima «La

Neotipia».—1909.—8.º, con 150 páginas. (6.785.)

31.520.—María Rosa.—Zarzuela en un acto y tres cuadros, original de D.ª Dolores Victoria Tarruella.

Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en 4.º con 37 hojas sin numerar. (156.)

31.521.—María Rosa.—Zarzuela en un acto y tres cuadros, original de D.ª Dolores Victoria Tarruella.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 33 páginas. (157.)

31.522.—La Paz del Hogar.—Nocturno, por D. Jenaro Vallejos y Urricelqui.

Madrid.—Casa Dotesio.—Sin a.—1909. Folio con ocho págs. y portada. (18.979.)

31.523.—Piel de oso.—Novela escénica en un acto, letra de los Sres. J. L. Barbadillo y A. Custodio, música de D. Tomás Bretón y Hernández.

Madrid.—Casa Dotesio.—1909.—Folio con 45 páginas. (18.980.)

31.524.—Una vara de castigo.—Juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, del P. L. Ubeda Gallardo, música del maestro D. Antonio Trueba.

Madrid.—R. Velasco, impresor.—1908. 8.º con 46 páginas. (18.981.)

31.525.—Cazadores de Llerena, pasodoble con cornetas y tambores, por D. Pascual Marquina Narro.

Madrid.—Fuentes y Asenjo.—Sin a.—1909.—4.º, con 6 páginas. (18.982.)

31.526.—¡Vaya cardo!—Pasodoble flamenco, por D. Aurelio González Rodríguez.

Madrid.—Fuentes y Asenjo.—Sin a.—1909.—Folio con cuatro páginas y portada. (18.983.)

31.527.—Vidas de santos y demonios, por D. León Villanúa y Artero.

Madrid.—Imprenta de J. Corrales.—1909.—8.º, con 286 páginas. (18.984.)

31.528.—Anuario del Veraneante de Sanlúcar de Barrameda, Rota y Chipiona.—1908.—por D. José Romero Sánchez y D. Carlos Asquerino Lacave.

Sanlúcar de Barrameda.—Tipografía de José María Domenech Valdivia.—1908.—8.º, con 108-XXXII páginas. (210.)

31.529.—Cádiz, Estación Veraniega.—1908.—Artículos titulados «Clima y temperatura de Cádiz» y «En Cádiz, El Mar, La Playa y El Balneario», por D. Antonio Crivell y García y Khair-Eddin, pseudónimo del autor.

Cádiz.—Imprenta de M. Alvarez.—1908. Folio con página 1 y 2 el primer artículo y 3 y 4 el segundo del folletín «Cádiz, estación Veraniega». (211.)

Madrid, 18 de Agosto de 1909.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

#### NEGOCIADO DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Excmo. Sr.: Vacante en Madrid siete plazas de empleados facultativos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se anuncian á concurso de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 22 de Febrero de 1906.

Pueden solicitar dichas plazas todos los empleados facultativos del referido Cuerpo residentes en provincias que hayan servido en ellas más de cuatro años, si son de la categoría de Oficiales, y sin limitación de tiempo, si son Jefes.

Los aspirantes remitirán á esta Subsecretaría sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, Silió.

Excmo. Sr. Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.